

CIRCULAR TECNICO ADMINISTRATIVA N° 4

OBJETO: Brindar aclaraciones y especificaciones respecto de la materia Practica Docente I, II, III y IV

SRES/AS INSPECTORES/AS COORDINADORES DE ZIAP
SR/A INSPECTORES/AS
SRS/AS DIRECTORES/AS DE INSTITUCIONES DE NIVEL TERCARIO

Atento a la necesidad de aclarar y especificar determinados aspectos referidos a las materias Práctica Docente I., II, III y IV que no se encuentran explicitados en los Diseños Curriculares de los Profesorados de Artes Visuales (orientación Cerámica) Resolución N° 886/11, (orientación Pintura, Grabado, Escultura) Resolución N° 887/11, Danza (orientación Danzas Folklóricas) Resolución N° 177/11, (orientación Expresión Corporal) Resolución N° 885/11, de Música (orientación Educación Musical), Resolución N° 855/11) y de Teatro Resolución N° 175/11, La Dirección de Educación Artística comunica que:

- 1- Se establece la siguiente forma de asignación de horas para las materias Práctica docente I y II en los Profesorados de Artes Visuales (orientación Cerámica) Resolución N° 886/11, (orientación Pintura, Grabado, Escultura) Resolución N° 887/11), de Danza (orientación Danzas Folklóricas) Resolución N° 177/11, (orientación Expresión Corporal) Resolución N° 885/11, de Música (orientación Educación Musical) Resolución N° 855/11, de Teatro Resolución N° 175/11.
 - **Práctica docente I**: Tres (3) horas reloj semanales a un especialista en Ciencias de la Educación y Dos (2) horas reloj semanales a un especialista en la didáctica específica de la carrera.
 - **Práctica docente II**: Tres (3) horas reloj semanales a un especialista en Ciencias de la Educación y Dos (2) horas reloj semanales a un especialista en la didáctica específica de la carrera.
- 2- Para nuevas asignaciones, las materias Práctica Docente I y II deberán cubrirse por el sistema de **difícil cobertura**, con presentación de un proyecto realizado en equipo por la pareja de aspirantes al cargo, tal como dice el Documento para la implementación emitido por esta Dirección a comienzos del ciclo lectivo 2011.
- 3- La carga horaria que figura en las estructuras curriculares de los nuevos Diseños curriculares de los Profesorados de Educación Artística para la materia Práctica docente I, II, III y IV (al igual que para el resto de las materias), corresponde a la que debe cumplir el alumno.

4- Se establece una cantidad mínima de prácticas docentes que el alumno debe realizar en 3° y 4° año de las carreras y se pauta del siguiente modo:

- **Práctica docente III:** un mínimo de doce (12) prácticas repartidas equitativamente entre escuelas de Nivel Inicial, Primaria y en Instituciones pertenecientes a alguna de las modalidades (Estéticas -para el caso de Danza y Teatro, según Diseño Curricular -Especial, Rural, Hospitalaria, etc.).

- **Práctica docente IV:** un mínimo de doce (12) prácticas repartidas equitativamente entre escuelas de Nivel Secundario, Formaciones Básicas y en Instituciones pertenecientes a alguna de las modalidades (Estéticas para el caso de Música y Artes visuales, según diseño Curricular, Especial, Rural, Hospitalaria, etc.).

Teniendo en cuenta estos marcos, cada Institución podrá desarrollar la organización de las prácticas de sus alumnos respondiendo a las particularidades institucionales.

DIRECCION DE EDUCACION ARTISTICA, 16 de Junio de 2011.